



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.018

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/9-2.018 de modificación de crédito por:

## **SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 26 de julio de 2018

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 145 de 30 de julio de 2.018.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 23 de agosto de 2018

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 162 de 24 de agosto de 2.018



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. Nº 3/9-2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO  
POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

### **CONTENIDO**

- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo al Concejal Delegado de Régimen Interior.
- Propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior.
- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de la Jefa de Servicio de Personal.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*Weyne*  
N. S

**EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 y en particular con la Base Quinta, *“Los créditos contenidos en los capítulos 1 (...) vinculan por Area de Gasto, en su clasificación por Programas; y por Capítulo en su clasificación por económica, **excepto, en esta última clasificación, los créditos recogidos en las aplicaciones para gastos de personal laboral temporal, productividad y gratificaciones y demás gastos de carácter social recogidos en el capítulo 1, que vinculan al nivel en que aparecen expresados en el presupuesto.**”*

Se solicita un incremento en la dotación 1513\_14301 Funcionario Interino Acumulación de Tareas de 31.000 euros, para incrementar el crédito disponible con el fin de proveer a los próximos nombramientos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitectos/as Técnicos y Arquitecto/a superior con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Esta petición, trae causa del notable incremento en las obras a dirigir y proyectar por el Servicio, de cuya relación se adjunta copia a la presente.

Ciudad Real, 23 de julio de 2018.  
EL CONCEJAL



*D Serrano*  
David Serrano de la Muñoza



16/07/18

## PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRES ARQUITECTOS TÉCNICOS

---

Dado el gran volumen de trabajo de redacción de proyectos y dirección de obras previstas en este Servicio de Arquitectura, se precisa la contratación de un INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRES ARQUITECTOS TÉCNICOS.

Con los medios actuales resulta imposible abarcar el conjunto de proyectos de edificación, pavimentación, urbanización, acerados, etc. que se precisan redactar y ejecutar de acuerdo a las necesidades previstas para la ciudad.

A modo indicativo se relacionan algunos de los proyectos que es preciso redactar o dirigir su ejecución:

### PROYECTOS

- URBANIZACIÓN CALLE UMBRÍA
- ADECUACIÓN CALLE VALENCIA, ALICANTE, CASTELLÓN Y LENTEJUELA
- ITINERARIO ACCESIBLE C/. VICENTE ALEIXANDRE
- ADECUACIÓN DE LA AVDA. DE VALDEPEÑAS
- REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE LOS ANGELES
- MEJORA DE LA VÍA PECUARIA COLADA DE LAS CASAS
- ACERADO EN LA TRAVESÍA, ANEJO DE LAS CASAS
- AVDA. REYES CATÓLICOS
- PABELLÓN DEPORTIVO EN EL ANEJO DE LAS CASAS
- ITINERARIO ACCESIBLE EN C/. LIRIO
- ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL ARCO DEL TORREÓN DEL ALCAZAR
- ADECUACIÓN ENTORNO PLAZA DE TOROS
- PAVIMENTACIÓN CALLES AVDA. LAGUNAS DE RUIDERA, AVDA. TABLAS DE DAIMIEL, AV. PARQUE CABAÑEROS Y C/. PANTANO DEL VICARIO
- ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL GUARDAPASOS
- RECUPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA
- ADECUACIÓN C/. CAMINO DE LA GUIJA, Y C/. SOL
- ADECUACIÓN DE LA AVDA. PI XII, CAMINO VIEJO DE ALARCOS Y C/. PUENTE NOLAYA
- ASCENSOR PLAZA MAYOR

- PAVIMENTACIÓN Y ACERADO RDA. DE SANTA MARÍA
- ADECUACIÓN C/. JUAN RAMÓN JIMENEZ
- ITINERARIO ACCESIBLE C/. CAÑAS Y POZO CONCEJO
- PAVIMENTACIÓN CALLES CASTILLO CARACUEL Y LENTISCO
- ASFALTADO BARRIO DE NUEVO PARQUE
- REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PABELLÓN EL POLID. JUAN CARLOS I
- JARDINES EN EL EDIFICIO DE SANIDAD
- PAVIMENTACIÓN CALLE OLIVO Y ALAMILLO BAJO
- ACERADO EN LA TRAVESÍA ANEJO DE LAS CASAS 2ª FASE
- ADECUACIÓN PLAZA DE CERVANTES Y SU ENTORNO (C/ Alfonso X y Bernardo Mulleras)
- PAVIMENTACIÓN AVDA. FERROCARRIL
- ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS
- CAMPO DE FUTBOL EN EL ANEJO DE LAS CASAS
- PAVIMENTACIÓN CAMINO JOSÉ CELA
- ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LOS SILOS
- ORDENACIÓN DEL ACCESO A LA UNIVERSIDAD C/ LÓPEZ BUSTOS
- PRESUPUESTO PINTURA EXTERIOR PLAZA TOROS
- URBANIZACIÓN RONDA NORTE
- URBANIZACIÓN RONDA SUR
- URBANIZACIÓN RONDA OESTE

Por lo cual, propongo la contratación del citado Ingeniero Técnico y los tres Arquitectos para refuerzo del Servicio de Arquitectura-Obras.

Ciudad Real, 13 de julio de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO



Fdo.: Alberto Lillo López Salazar.

CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD  
CIUDADANA, David Serrano de la Muñoza.



El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo dirigida a la Concejalía de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, relativa a la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria para posibilitar la contratación de técnicos en el Servicio de Arquitectura y Obras, dado que con los medios humanos actuales resulta imposible abarcar el conjunto de proyectos de edificación, pavimentación, urbanización, acerados... que se precisan redactar y ejecutar, según aparecen relatados en el escrito del Concejal de Urbanismo a la Concejalía de Régimen Interior.

El crédito que precisa la aplicación presupuestaria correspondiente es de 31.000,00 € con el cual se pretende incrementar el disponible con el fin de que pueda proveerse a las contrataciones correspondientes de los técnicos necesarios que se recogen en el expediente, los cuales serán nombramientos de funcionarios interinos por acumulación de tareas, concretamente un Ingeniero/a Técnico Industrial de Obras Públicas, Arquitectos/as Técnicos y un Arquitecto/a.

La aplicación presupuestaria cuyo crédito se suplementa es la 1513.14301 "Funcionario Interino por acumulación de tareas", la cual fue objeto de apertura con cargo a la bolsa de vinculación del Capítulo 1, del grupo de programas correspondiente.

Por estar razones, y en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación que, atendiendo a la situación creada y anteriormente descrita, si a bien lo tiene, ordene la incoación de un expediente de modificación de crédito **por suplemento de crédito**, en la cuantía antes mencionada.

La financiación se efectuará con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

## MEMORIA

### A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de suplementar el crédito recogido en la aplicación presupuestaria que se ha indicado, con el fin de dotarla con la cuantía suficiente para dar cobertura al gasto a que asciende la inmediata contratación de los técnicos que se recogen en el expediente, los cuales serán nombramientos de funcionarios interinos por acumulación de tareas, concretamente un Ingeniero/a Técnico Industrial de Obras Públicas, Arquitectos/as Técnicos y un Arquitecto/a.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación**

La modificación que se propone es la consistente en un suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.2 del RD 500/1990 indican que los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como es el caso que nos ocupa.

El detalle de la modificación es el siguiente:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
1513.14301	Nombramiento Interino por acumulación de tareas	0,00	31.000,00	31.000,00

**Total Suplemento de crédito            31.000,00 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación del gasto será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**Total financiación                            31.000,00 euros**

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE**

**PRIMERO.-** Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

**SEGUNDO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- Aprobación inicial del expediente nº 3/9-2018 de modificación de créditos por suplemento de crédito en la cuantía indicada, cuya financiación se efectuará con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.



Ciudad Real a 23 de julio de 2018

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**

Fdo. Nicolás Clavero Romero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2018, por suplemento de crédito, al cual se acompaña memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
1513.14301	Nombramiento Interino por acumulación de tareas	0,00	31.000,00	31.000,00

**Total Suplemento de crédito            31.000,00 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**Total financiación                            31.000,00 euros**

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 23 de julio de 2018

**LA ALCALDESA,**

**Fdo.: Pilar Zamora Bastante**







El que suscribe, Interventor General Municipal de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de julio, en relación con el expediente nº **3/9-2018** de modificación de créditos por **suplemento de crédito**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
  - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
  - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsiones algún concepto del Presupuesto corriente.*
  - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.*

**SEGUNDO.-** El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.



**TERCERO.-** El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 122.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

**CUARTO.-** Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo el nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se han presentado por la Concejalía y Servicios correspondientes la justificación de la necesidad de las modificaciones que en este expediente se contienen, que vienen a consistir en contrataciones de personal técnico para la dirección de obras que entran dentro de Planes Provinciales o han sido considerados como Inversiones Financieramente Sostenibles según la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL.

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.

Por la Jefa de Servicio de Personal se ha presentado Informe en el que se recoge que el gasto que supone el expediente de modificación a que se contrae este expediente, por importe de 31.000,00 €, no afectará al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria así como al cumplimiento de la Regla de Gasto, dado que existen previsiones presupuestaria dentro del Capítulo 1 que no van a ser objeto de ejecución y ello dará lugar a un ahorro de crédito dentro del Presupuesto de 2018.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 23 de julio de 2018

**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

**Fdo. Manuel Ruiz Redondo**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Atendiendo al informe del Sr. Interventor General Municipal en relación con el expediente de modificación de crédito por suplemento para dotar la 1513\_14301 "Funcionario Interino por Acumulación de Tareas" con 31.000 euros y en cumplimiento de la normativa vigente se informa por esta Jefatura que el suplemento no supondrá afección negativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto por cuanto no se espera ejecutar en su totalidad durante el presente ejercicio todos los créditos correspondientes al Capítulo I.

Ciudad Real, 23 de Julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL.



Mercedes Redondo Alonso





### PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por suplemento de crédito.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal Delegado de Economía y Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/9-2018 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<b>Aplicación Presup.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsiones iniciales</b>	<b>Suplemento de crédito</b>	<b>Créditos totales</b>
1513.14301	Nombramiento Interino por acumulación de tareas	0,00	31.000,00	31.000,00

**Total Suplemento de crédito            31.000,00 euros**

#### FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**Total financiación                            31.000,00 euros**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**SEGUNDO.**- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 23 de julio de 2018  
**EL CONCEJAL DE HACIENDA**



  
**Fdo. Nicolás Clavero Romero**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 23 de julio de 2018

**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**



**Fdo.: Manuel Ruiz Redondo**



**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el Pleno en la sesión **ORDINARIA** el día **26 de julio de 2018**, en su **PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (Ruegos y preguntas).- 14.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/9-2018 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO** . por 14 votos a favor, y 9 abstenciones del Grupo Municipal Popular, se acordó aprobar la siguiente propuesta:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/12088**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por suplemento de crédito.

**VISTO** el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal Delegado de Economía y Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/9-2018 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1





**CERTIFICADO  
PLENO**

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<b>Aplicación Presup.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsiones iniciales</b>	<b>Suplemento de crédito</b>	<b>Créditos totales</b>
1513.14301	Nombramiento Interino por acumulación de tareas	0,00	31.000,00	31.000,00

**Total Suplemento de crédito      31.000,00 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación del gasto será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**Total financiación      31.000,00 euros**

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia**

Datos de registro:	
Número de registro:	201899900031377
Fecha de presentación:	2018-07-27
Hora de presentación:	08:04:06

DATOS DEL FIRMANTE			
Nombre y Apellidos:		MARIA ANGELES PEREZ COSTALES	
NIF:	06244095D	Cargo:	TÉCNICO DE GESTIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre de la Entidad:		AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL			
Domicilio:	PLAZA MAYOR, 1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	maperez@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN
Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD
SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/9-2018 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO
OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS
ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP. 3-9-2018.doc Hash del documento: ce969adfeaf3502d3e4002bbc0fc152



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/9-2018 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 27 de julio de 2018

**LA ALCALDESA,**



**Fdo. : Pilar Zamora Bastante**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/9-2018 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 27 de julio de 2018.-La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2425

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CARMEN SAENZ MATEO, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/9-2018 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 de fecha 30 de julio de 2018, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 31 de julio al 21 de agosto, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa el Alcalde Accidental, en Ciudad Real a 23 de agosto de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo. Nicolás Clavero Romero





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2018/5187

**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2018/13358

**APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/9-2018 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/9-2018 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 145 de 30 de julio de 2018 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/9-2018 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
1513.14301	Nombramiento Interino por acumulación de tareas	0,00	31.000,00	31.000,00

**Total Suplemento de crédito      31.000,00 euros**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2018/5187

## DECRETO

### FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

<b>Total financiación</b>	<b>31.000,00 euros</b>
---------------------------	------------------------

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, D. Nicolás Clavero Romero y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Datos de registro:

Número de registro: 201899900034057

Fecha de presentación: 2018-08-23

Hora de presentación: 08:18:01

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926/21.10.44

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/9-2018

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXP. 3-9-2018.doc Hash del documento: 92fbed155327ff357ed021d14a238b39



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/9-2018 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 145 de fecha 30 de julio de 2018 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
1513.14301	Nombramiento Interino por acumulación de tareas	0,00	31.000,00	31.000,00

**Total Suplemento de crédito      31.000,00 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**Total financiación      31.000,00 euros**

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.



Ciudad Real a 23 de agosto de 2018  
**EL ALCALDE ACCTAL.,**

**Fdo. : Nicolás Clavero Romero**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

## EDICTO

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/9-2018 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 145 de fecha 30 de julio de 2018 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>Aplicación presup.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos totales</i>
1513.14301	Nombramiento Interino por acumulación de tareas	0,00	31.000,00	31.000,00

Total suplemento de crédito: 31.000,00 euros.

Financiación.

La financiación del gasto será con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales.

Total financiación: 31.000,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 23 de agosto de 2018.- El Alcalde accidental, Nicolás Clavero Romero.

**Anuncio número 2658**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>